CLAUSULADO DEL CONTRATO No. RE-003-2026, CELEBRADO ENTRE EL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SUCRE Y PUBLICIDAD PREMIUM SAS.

CONTRATO No.	**RE-003-2026**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO A FESTIVALES, ENCUENTROS CULTURALES, ARTISTICOS Y PATRIMONIALES, CARNAVALES, FIESTAS Y FERIAS TRADICIONALES PARA EL 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE**
CONTRATANTE	**FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SUCRE**
CONTRATISTA	**PUBLICIDAD PREMIUM SAS.** Nit 901549559-0. Representante legal **ALVARO HERNAN GALEANO HEREDIA** Cedula de ciudadanía No. 79187384. publicidadpremium1@gmail.com.
VALOR	**MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/CTE ($1.829.604.119), IVA,** estampillas y demás impuestos incluidos, y todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del contrato
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, termino contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución Para el perfeccionamiento se requiere la aprobación del contrato a través de la plataforma del SECOP II; para la ejecución se requiere: expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías exigidas, el pago del porcentaje correspondiente de las estampillas que apliquen con ocasión al presente contrato
FECHA DEL CONTRATO	La fecha del documento será lo que sea reflejada una vez se perfecciona en el SECOP II.

Las partes identificadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar el presente Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el **FONDO MIXTO DE PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SUCRE**, adelanto, la **INVITACIÓN PUBLICA ABIERTA –RE- 003-2026**, publicada en SECOP II: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.REQ.10280303&prevCtxLbl=Proceso&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerWorkArea%2fIndex%3fDocUniqueIdentifier%3dCO1.BDOS.10109516.
2. Que el oferente **PUBLICIDAD PREMIUM SAS,** mediante mensaje CO1.MSG.9201996 enviado al proceso en la plataforma SECOP II el día 25/03/2026, manifestó no estar inmerso en situación de control con alguno de los

CLAUSULADO DEL CONTRATO No. RE-003-2026, CELEBRADO ENTRE EL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SUCRE Y PUBLICIDAD PREMIUM SAS.

proponentes dentro del mismo proceso, cumpliendo así con las condiciones establecidas en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1600 de 2024.

3. Que mediante acto administrativo No. **016 del 27 de marzo de 2026**, la Entidad adjudicó el Contrato al proponente **PUBLICIDAD PREMIUM SAS**
4. Con base en las anteriores consideraciones, las partes: la entidad - **FONDO MIXTO DE PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SUCRE** y el contratista: **PUBLICIDAD PREMIUM SAS**, acordamos que el presente Contrato se regirá por el derecho privado, conforme al manual de contratación y naturaleza jurídica del Fondo Mixto, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente contrato es la "**PRESTACION DE SERVICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO A FESTIVALES, ENCUENTROS CULTURALES, ARTISTICOS Y PATRIMONIALES, CARNAVALES, FIESTAS Y FERIAS TRADICIONALES PARA EL 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE**"

CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO: Para el desarrollo del objeto del contrato, el contratista prestará el servicio conforme a las especificaciones técnicas, establecidos en los estudios previos, invitación pública, oferta y demás documentos del proceso de selección No. RE-003-2026, la cual hace parte integral de este contrato.

CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato es **MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/CTE ($1.829.604.119), IVA,** estampillas y demás impuestos incluidos, y todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El Fondo Mixto, pagará el valor del contrato de la siguiente forma: Un primer desembolso como anticipo, previa legalización del valor del contrato, equivalente al 10% del valor de este, según el flujo de los recursos, y el 90% restante mediante pagos parciales, según el avance de la ejecución de las actividades y productos del proyecto, con amortización del anticipo, previa aprobación por parte del supervisor, respectiva cuenta de cobro y/o factura con los soportes que acrediten estar al día con las obligaciones de seguridad social vigentes.

El último pago se hará efectivo con la presentación del Acta de Recibo Final debidamente suscrita por el Contratista y el Supervisor y previa verificación de paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) conforme a los requerimientos de ley, cuando haya lugar. Su desembolso se dará previo trámite de solicitud de pago y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta legalizada; El Fondo Mixto, no se responsabilizará por la demora en el desembolso al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el

CLAUSULADO DEL CONTRATO No. RE-003-2026, CELEBRADO ENTRE EL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SUCRE Y PUBLICIDAD PREMIUM SAS.

presente contrato. Los aportes se consignarán en una cuenta bancaria, de la cual sea titular el CONTRATISTA, para el manejo exclusivo de los recursos.

PARAGRAFO PRIMERO: Para cada pago, es indispensable que el contratista presente (i) la factura o cuenta de cobro cumpliendo con las exigencias de ley, (II) la planilla de aportes a seguridad social o certificación emitida en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y (III) informe del supervisor, aprobando la factura o cuenta de cobro y el producto entregable objeto de cobro aprobado.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA declara estar cumpliendo con sus obligaciones con el sistema de seguridad social Integral y Parafiscales; declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falta al respecto.

PARÁGRAFO TERCERO. - Para efectuar los pagos, se deberán adjuntar informe de ejecución y supervisión, de acuerdo al cronograma de trabajo avalado por el supervisor del contrato. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, las facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar la prestación del servicio durante el período.

NOTA: DESCUENTOS: El FONDO MIXTO efectuará los descuentos de Ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

El futuro contratista deberá pagar de manera anticipada el porcentaje correspondiente a las estampillas que con ocasión a la celebración del contrato se ocasionen, conforme a las ordenanzas departamentales

CLAUSULA QUINTA. TERMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, termino contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución

Para el perfeccionamiento se requiere la aprobación del contrato a través de la plataforma del SECOP II; para la ejecución se requiere: expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías exigidas, el pago del porcentaje correspondiente de las estampillas que apliquen con ocasión al presente contrato.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Las partes se obligan a :

A. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones previstas en la Ley para los contratistas del estado, y en razón del servicio requerido por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta que conoce y acepta los términos establecidos en el pliego de condiciones.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplimiento general del contrato, de conformidad con el pliego de condiciones definitivo, sus anexos y adendas y su oferta.
2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
3. Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato.

CLAUSULADO DEL CONTRATO No. RE-003-2026, CELEBRADO ENTRE EL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SUCRE Y PUBLICIDAD PREMIUM SAS.

4. Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración.
5. Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión.
6. Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual.
7. Contratar directamente el personal que requiera para la prestación del servicio y ejercer su supervisión.
8. Prestar el servicio con calidad y eficiencia, cumpliendo las especificaciones técnicas requeridas.
9. El contratista debe asumir los gastos de la papelería a utilizar durante la ejecución del contrato.
10. Realizar el pago de los tributos locales y demostrar estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social y aportes parafiscal.
11. Prestar todos los servicios según las especificaciones técnicas consignadas en los estudios previos, la invitación y los anexos del proceso.
12. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y administradora de riesgos laborales de acuerdo a la Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
13. El contratista se obliga con esta entidad a ejecutar, a los precios presentados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, equipo y personal en forma independiente.
14. Cumplir con las observaciones y recomendaciones dadas por el supervisor del contrato.
15. Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad durante la ejecución del contrato.
16. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.
17. Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Presentar para aprobación del supervisor el presupuesto de las actividades a ejecutar, conforme a las solicitudes asignadas
2. Desarrollar las actividades requeridas de acuerdo a la descripción técnica descrita en la solicitud del supervisor.
3. Entregar los informes técnicos que requiera el supervisor del contrato.
4. Cumplir con las garantías que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual dentro del día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato.
5. Pagar el porcentaje correspondiente de las estampillas aplicables al proceso dentro del día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.

B. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

1. Enviar al contratista el listado de actividades a realizar y presupuesto asignado para las mismas
2. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información al contratista que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
4. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista
5. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad del objeto contractual.
6. Realizar la Supervisión al contrato.

CLAUSULADO DEL CONTRATO No. RE-003-2026, CELEBRADO ENTRE EL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SUCRE Y PUBLICIDAD PREMIUM SAS.

CLÁUSULA SEPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de los valores a que se compromete EL CONTRATANTE se subordina a las apropiaciones presupuéstales que para este efecto se hagan y se harán con cargo al Presupuesto del FONDO MIXTO, con cargo al siguiente ceritficado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Valor a apropiar en el certificado $
10	29/01/2026	2.091.964.427	**1.829.604.119**

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. La Supervisión a este contrato será ejercida por el funcionario y/o contratista designado por el ordenador del gasto, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes

CLAUSULA NOVENA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso;
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Proceso;
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato;
4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad;
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales;
6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato;
7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA DECIMA. GARANTÍA. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá constituir una garantía de cumplimiento y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

a) **PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO**, por el 10% del valor total del contrato, su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más.
b) **EL PAGO DE LOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL** que EL CONTRATISTA haya de utilizar para la ejecución de este contrato: Por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
c) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**, por el 100% del valor del anticipo, por término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más**..**

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. TERMINACION Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato será liquidado por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

CLAUSULADO DEL CONTRATO No. RE-003-2026, CELEBRADO ENTRE EL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SUCRE Y PUBLICIDAD PREMIUM SAS.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS. En caso de incumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, la entidad podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada semana de atraso, las cuales sumadas no superarán el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las partes acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL CONTRATANTE del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, el contratista pagará al FONDO MIXTO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin que ello impida que el FONDO pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El contratista autoriza al FONDO MIXTO, para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato con persona Natural o Jurídica Nacional o Extranjera ni subcontratar, sin el previo y expreso consentimiento de la entidad contratante, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar tal decisión.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidades o incompatibilidades de las señaladas en la Constitución Política y demás disposiciones legales prohibitivas aplicables este contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes a través del SECOP II, para su ejecución se requiere: 1) Expedición del registro presupuestal, 2) aprobación de las garantías que amparan el contrato y 3) Pago del porcentaje correspondiente de las estampillas aplicables al contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES: Se causarán en el momento de perfeccionamiento del respectivo contrato, conforme a lo señalado en el artículo 287 de la Ordenanza No. 043 de 2021, estas serán liquidadas por la subsecretaria de gestión tributaria del Departamento de Sucre

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: EL Contratista desarrollara las actividades contratadas en el Departamento de Sucre y fuera de este, previa autorización del contratante

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener al FONDO MIXTO indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de

CLAUSULADO DEL CONTRATO No. RE-003-2026, CELEBRADO ENTRE EL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SUCRE Y PUBLICIDAD PREMIUM SAS.

la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, y los mecanismos alternativos de solución de conflicto.

La fecha del presente contrato es la de aprobación que realicen las partes a través del SECOP II y se suscribe por parte de la gerente del **FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SUCRE y el** Representante legal de **PUBLICIDAD PREMIUM SAS.**

CLAUSULADO DEL CONTRATO No. RE-003-2026, CELEBRADO ENTRE EL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SUCRE Y PUBLICIDAD PREMIUM SAS.

ANEXO TÉCNICO Y ECONÓMICO

Actividades	Descripción	Unidad/ Medida	Cant	Valor Unitario	Valor Total
Realizar el apoyo a festivales, encuentros culturales, artísticos y patrimoniales, carnavales, fiestas y ferias tradicionales	Bolsa disponible para festivales	Número	1	$600.000.000,00	$600.000.000,00
	Bolsa disponible para encuentros culturales, artísticos y patrimoniales	Número	1	$326.328.565,00	$326.328.565,00
	Bolsa disponible para carnavales	Número	1	$ 157.901.371,00	$157.901.371,00
	Bolsa disponible para ferias	Número	1	$600.000.000,00	$600.000.000,00
	Bolsa disponible para fiesta tradicional	Número	1	$ 145.374.183,00	$145.374.183,00
TOTAL ACTIVIDAD 1					**$1.829.604.119,00**

Nota: Las actividades descritas anteriormente, se contratarán en valores globales, para cada bolsa. En la ejecución del proyecto se asignarán los valores y descripción técnica de cada actividad dependiendo el número de eventos solicitados y aprobado por el fondo, conforme a las convocatorias y/o iniciativas que se presenten durante la vigencia 2026.

Las actividades incluyen los diferentes eventos

DESCRIPCIÓN
EQUIPO DE TRABAJO
Honorarios artistas
Honorarios talleristas, formadores, sabedores
Honorarios personal técnico y logístico
ALQUILERES
Sonido, iluminación, equipos especializados
Tarimas y sillas
Escenarios, salones, otros espacios
Vallas y cerramientos
Baños públicos
Plantas eléctricas
Pisos, carpas

CLAUSULADO DEL CONTRATO No. RE-003-2026, CELEBRADO ENTRE EL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SUCRE Y PUBLICIDAD PREMIUM SAS.

PRODUCCIÓN
Acometidas, conexiones eléctricas o digitales
Montajes de exposiciones, eventos u otros
TRANSPORTES
Tiquetes aéreos
Transporte terrestre
Transporte fluvial
Transporte local (carros, taxis, buses, camiones)
ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y GASTOS DE VIAJE
Hoteles y alojamientos
Alimentación
Hidratación, refrigerios
DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD
Perifoneo, pauta en medios
Producción y transmisión por radio y/o televisión y/o medios digitales en directo o en diferido
OTRAS ACTIVIDADES
Acorde a las necesidades de la entidad y referentes a bienes y servicios culturales que requiera el fondo para el desarrollo de su objeto social